Puerto Berrío, 23 de octubre de 2026

ESTUDIO PREVIO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO, Y EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

Subsección 5: Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Mínima Cuantía:

La presente Subsección reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1860 de 2021.

La entidad formulará una invitación pública a participar a cualquier interesado, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los estudios previos deben contener como mínimo:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
>
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
>
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
>
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
>
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
>
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación."

En el mismo sentido se estable el procedimiento para la contratación de mínimo cuantía en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un

término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

En caso de presentarse 2 o más Mipymes territoriales se tendrán en cuenta en el siguiente orden: municipal, departamental y nacional siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Ley.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De acuerdo al artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe propender por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación eficiente de servicios a la comunidad. Asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la misma ley establece que las entidades estatales deberán asegurar que los contratos respondan a una real necesidad del servicio.

En ese mismo sentido, el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios de eficiencia, economía y eficacia de la función administrativa, que se ven reflejados en la necesidad de garantizar condiciones mínimas para el desarrollo de las funciones públicas.

Finalmente, se cumple con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 en lo referente a la planeación contractual, al evidenciarse que esta contratación obedece a una necesidad institucional claramente identificada, frecuente y previsible, y que debe ser atendida mediante una modalidad de contratación que garantice continuidad y oportunidad en el suministro.

El Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción del bienestar general, la equidad de género, la protección de los derechos fundamentales y la atención de las poblaciones que requieren especial protección constitucional, tiene la responsabilidad de promover acciones institucionales que contribuyan a garantizar la participación efectiva de las mujeres en los diferentes espacios de la vida comunitaria. Estas acciones deben orientarse a eliminar las barreras sociales, culturales, institucionales, físicas y económicas que dificultan el ejercicio pleno de sus derechos, así como a erradicar todo tipo de violencia o discriminación, fomentando condiciones de igualdad real, autonomía, reconocimiento y participación en las actividades de integración social, recreación y empoderamiento desarrolladas en el territorio municipal.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad y la prevalencia del interés general. Por su parte, el artículo 2 determina como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, así como facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Estos mandatos constituyen el fundamento de las actuaciones administrativas encaminadas a promover espacios de equidad, convivencia pacífica y bienestar para las mujeres, especialmente aquellas que históricamente han enfrentado condiciones de exclusión, vulnerabilidad o victimización por razones de género.

De igual manera, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho a la igualdad y establece que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva,

adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados y brindando especial protección a quienes se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. A su vez, el artículo 43 consagra expresamente que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, prohibiendo cualquier tipo de discriminación contra la mujer y obligando al Estado a brindarle especial asistencia y protección durante el embarazo y el posparto, garantizando el apoyo de la entidad pública frente al desamparo. Asimismo, el artículo 52 reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos vinculados con la formación integral de las personas y el mejoramiento de su calidad de vida.

En desarrollo de estos principios constitucionales, el Estado colombiano ratificó instrumentos internacionales del Sistema Universal e Interamericano de Derechos Humanos, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»). Estos instrumentos imponen a las entidades territoriales obligaciones ineludibles de adopción de políticas públicas, medidas presupuestales y acciones comunitarias orientadas a modificar patrones socio-culturales estereotipados, sensibilizar a la ciudadanía sobre las violencias basadas en género (VBG) y promover la autonomía física, económica y en la toma de decisiones de las mujeres.

Por su parte, la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, establece en sus artículos 8 y 9 la responsabilidad de los municipios de implementar medidas operativas y pedagógicas de sensibilización, prevención y atención de las violencias contra las mujeres. Dicha normativa exige la articulación de acciones institucionales que permitan difundir de manera amplia y descentralizada las rutas de atención interinstitucional (Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Red de Salud / Hospital de Puerto Berrío, Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal y la Línea 155), garantizando que las mujeres, tanto del sector urbano como rural, conozcan y accedan a los mecanismos de protección estatal.

Asimismo, la Ley 1450 de 2011, la Ley 1955 de 2019 y la Ley 2294 de 2023, en consonancia con la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, establecen la obligatoriedad de articular acciones territoriales que fomenten el empoderamiento económico, la prevención de las VBG y la transversalización del enfoque de género en la gestión pública local. En el ámbito territorial, la conmemoración del 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, constituye una oportunidad estratégica para que el Municipio de Puerto Berrío promueva procesos de movilización social, sensibilización ciudadana y reconocimiento de los aportes del género femenino al desarrollo del territorio.

La conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer no debe limitarse a la realización de un acto protocolario o simbólico. Su finalidad institucional debe estar vinculada con el reconocimiento efectivo de los derechos de las mujeres, la erradicación de estereotipos de género y la generación de oportunidades para su integración en actividades sociales, culturales, recreativas y formativas. Por esta razón, el Municipio de Puerto Berrío considera pertinente desarrollar una jornada organizada que permita reunir a las mujeres del sector urbano y de las zonas rurales dispersas (incluidos los sectores de carretera y vía férrea) en un espacio seguro, accesible, participativo y

adecuado, mediante actividades de bienestar, recreación, integración, oferta institucional y talleres de empoderamiento que respondan a sus dinámicas y necesidades territoriales.

Desde el componente social, las mujeres del Municipio de Puerto Berrío —especialmente aquellas residentes en la zona rural, víctimas del conflicto armado, lideresas comunitarias o madres cabeza de familia— enfrentan barreras de acceso a espacios de esparcimiento, capacitación y oferta institucional, derivadas de cargas desproporcionadas del trabajo de cuidado no remunerado, brechas económicas o limitaciones de transporte. Frente a estas circunstancias, la administración municipal debe procurar que los programas dirigidos a esta población contemplen medidas de acción afirmativa que favorezcan su participación efectiva, garantizando el traslado seguro, la atención integral y la disposición de insumos pedagógicos y de bienestar durante la jornada.

En el caso del Municipio de Puerto Berrío, la realización de una jornada de conmemoración se plantea como una acción de interés social orientada a ofrecer espacios de encuentro, recreación, autocuidado y fortalecimiento del tejido comunitario entre mujeres. A través de esta iniciativa se busca fortalecer su vinculación con la oferta del Estado, visibilizar sus emprendimientos y capacidades, promover la apropiación de sus derechos fundamentales y propiciar experiencias de bienestar integral que contribuyan a prevenir factores de riesgo asociados a la violencia intrafamiliar y de género.

La necesidad identificada comprende igualmente la atención a las dinámicas familiares y de cuidado que rodean a las participantes. En muchos casos, las responsabilidades cotidianas del hogar dificultan la asistencia voluntaria a espacios formativos o comunitarios, por lo cual se requiere estructurar una jornada que ofrezca condiciones logísticas óptimas de acogida, alimentación, hidratación y transporte, de modo que las asistentes puedan vincularse de manera tranquila y activa en los talleres y actos culturales programados.

De otra parte, las actividades de recreación, integración y bienestar orientadas al género femenino contribuyen al fortalecimiento de las redes de apoyo comunitario, a la resiliencia colectiva y a la creación de entornos seguros de convivencia. Para las mujeres porteñas, contar con escenarios adecuados y actividades pedagógicas adaptadas a su contexto territorial permite ejercer el derecho al descanso, la recreación y la libre participación en igualdad de condiciones. Por esta razón, la programación proyectada deberá integrar componentes lúdicos, simbólicos, comunicacionales y de difusión de las rutas de atención de las VBG.
La conmemoración también ofrece una oportunidad para promover procesos de sensibilización social dirigidos a toda la comunidad porteña sobre la importancia de desnaturalizar las violencias hacia las mujeres y fomentar masculinidades corresponsables y no violentas. El enfoque de las actividades deberá fundamentarse en el respeto absoluto por los derechos humanos, la interseccionalidad, la diversidad de las mujeres del Magdalena Medio y la participación ciudadana, evitando tratamientos que minimicen la problemática de género y privilegiando la dignidad, la autodeterminación y el empoderamiento femenino.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Puerto Berrío, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, «Un Gobierno Cercano a la Gente», procura desarrollar actuaciones institucionales orientadas a mejorar las condiciones de bienestar de la población vulnerable y promover la equidad social. La jornada proyectada se articula de manera directa con las metas, programas y productos correspondientes a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las VBG y el fortalecimiento de la mujer rural

y urbana, conforme a los instrumentos de planeación municipal y a las apropiaciones presupuestales asignadas a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Para la realización de esta iniciativa se requiere disponer de condiciones logísticas, técnicas y operativas que permitan desarrollar las actividades de manera organizada, segura, confortable y oportuna. La ejecución de un evento masivo e incluyente dirigido a las mujeres del municipio exige una planeación operativa rigurosa que contemple la adecuación temporal del espacio, el montaje de mobiliario (silletería y carpas de protección bioclimática), la sonorización y producción técnica de alto alcance, la preparación de alimentos en condiciones de inocuidad (refrigerios y almuerzos), la distribución de hidratación continua, la entrega de material distintivo e informativo.

En particular, se requiere contar con servicios especializados de logística y gestión de eventos que asuman el alistamiento, montaje, operación y desmontaje de todos los componentes materiales requeridos conforme a las especificaciones técnicas fijadas por la entidad. Igualmente, deberán preverse las medidas de seguridad, logística de campo, protocolo, primeros auxilios y coordinación interinstitucional con la Policía Nacional y los organismos de socorro, garantizando un entorno idóneo y protegido para las participantes.

Las actividades recreativas, formativas e integrativas deberán diseñarse con enfoque de género y diferencial, considerando las particularidades de las mujeres participantes (jóvenes, adultas mayores, mujeres rurales, afrodescendientes, víctimas o con discapacidad). En consecuencia, la organización de la jornada contemplará alternativas metodológicas y logísticas que eliminen cualquier barrera de participación, asegurando que los contenidos sobre prevención de VBG y rutas de atención sean transmitidos de forma clara, accesible y empática.

La adecuada prestación de los servicios logísticos también comprende la coordinación previa de los traslados desde el área rural (carretera y vía férrea), la distribución funcional de los estands de información institucional y ferias de empoderamiento, el acompañamiento permanente de personal operativo durante la jornada y la atención oportuna de contingencias. Tales requerimientos demandan capacidad de organización, experiencia en eventos comunitarios y acceso a equipos e insumos que garanticen la ejecución del evento bajo altos estándares de calidad, seguridad y oportunidad.

Por lo anterior, la contratación de servicios logísticos, técnicos y operativos encuentra fundamento en la necesidad de disponer de los medios materiales y humanos indispensables para llevar a cabo la conmemoración, teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud y Desarrollo Social no cuenta en su planta de personal ni en su capacidad instalada con los equipos ni la infraestructura permanente requerida para este tipo de producción. La contratación externa resulta procedente como la alternativa técnica y legalmente viabilizada para garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del Municipio.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que las entidades públicas, al celebrar y ejecutar contratos, deben procurar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. A su vez, el artículo 25 de la misma ley establece reglas asociadas al principio de economía, mientras que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 contienen disposiciones relacionadas con la selección objetiva, la planeación y la estructuración de los procesos contractuales. En virtud de estas normas, la entidad ha identificado plenamente la

necesidad, ha delimitado las prestaciones requeridas y ha establecido condiciones económicas y técnicas proporcionales a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

La necesidad contractual no se fundamenta exclusivamente en la realización de una fecha conmemorativa del calendario oficial, sino en la urgencia e importancia de ejecutar una acción afirmativa de la administración municipal encaminada a prevenir las Violencias Basadas en Género, visibilizar las rutas de protección de derechos, fortalecer la autonomía de las mujeres y consolidar entornos de equidad en Puerto Berrío. Los servicios a contratar constituyen los medios operativos indispensables para materializar dicha jornada en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios logísticos, técnicos y operativos para la organización, coordinación y desarrollo de actividades de bienestar, recreación, integración e inclusión social, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG) y el empoderamiento femenino en el Municipio de Puerto Berrío, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para la realización de una jornada digna, segura, participativa y organizada, orientada al reconocimiento de sus derechos y al fortalecimiento de su bienestar social.

La contratación permitirá contar con el apoyo logístico y operativo indispensable para desarrollar las actividades previstas, bajo criterios de calidad, seguridad, eficiencia, austeridad y adecuada utilización de los recursos públicos, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las disposiciones constitucionales y legales que rigen la protección de los derechos de las mujeres.

MARCO NORMATIVO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN

La contratación cuyo objeto consiste en la prestación de servicios logísticos, técnicos y operativos para la organización, coordinación y desarrollo de actividades de bienestar, recreación, integración e inclusión social, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las Violencias Basadas en Género (VBG) y el empoderamiento femenino en el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, encuentra sustento jurídico en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que establecen las obligaciones del Estado en materia de protección de los derechos de las mujeres, equidad de género, erradicación de la violencia, igualdad de oportunidades, participación social, recreación y bienestar comunitario.

Asimismo, se fundamenta en las normas que regulan las competencias de las entidades territoriales y la contratación estatal, en cuanto permiten a los municipios disponer de los bienes y servicios necesarios para desarrollar sus funciones y ejecutar los programas contemplados en sus instrumentos de planeación.

1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1. Estado social de derecho:** Establece que Colombia es un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas y la prevalencia del interés general. Este mandato orienta las

actuaciones de las entidades públicas hacia la protección de los derechos y la satisfacción de las necesidades colectivas, especialmente de las poblaciones que enfrentan barreras o factores de riesgo para su participación en condiciones de equidad.

- **Artículo 2. Fines esenciales del Estado:** Dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todas las personas en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Bajo esta disposición, el Municipio puede desarrollar actividades institucionales destinadas a promover la integración social, el bienestar y la participación comunitaria de las mujeres.
- **Artículo 13. Derecho a la igualdad y no discriminación:** Reconoce que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y dispone que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, mediante la adopción de medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. Este artículo fundamenta el desarrollo de acciones afirmativas destinadas a reducir las brechas de género y garantizar la participación efectiva de las mujeres en los espacios comunitarios.
- **Artículo 43. Protección especial de los derechos de las mujeres e equidad de género:** Establece expresamente que la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, e impone la prohibición de someter a la mujer a cualquier forma de discriminación. Prescribe el deber del Estado de brindar especial asistencia y protección a la mujer, constituyendo el fundamento constitucional directo de las políticas públicas dirigidas a garantizar el ejercicio de sus derechos, su autonomía, su empoderamiento y su inclusión social sin violencias.
- **Artículo 52. Derecho a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre:** Reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Constituye fundamento directo para promover actividades recreativas e integrativas, como parte de las acciones institucionales dirigidas a favorecer el bienestar, la salud mental, el autocuidado y el tejido social de las mujeres.
- **Artículo 209. Principios de la función administrativa:** Determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la contratación deberá estructurarse conforme a criterios de planeación, eficiencia y adecuada utilización de los recursos públicos.
- **Artículo 311. Funciones del municipio:** Señala que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta disposición respalda las iniciativas municipales que buscan fomentar la equidad de género, la prevención de violencias y la participación social de las mujeres.

2. Marco Internacional Ratificado – Convención Belem do Pará y CEDAW

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** Instrumento internacional aprobado mediante la Ley 51 de 1981, que encomienda al Estado colombiano la adopción de todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y

manifestaciones, asegurando el goce de sus derechos económicos, sociales, culturales y políticos en igualdad de condiciones.

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer («Convención de Belém do Pará»):** Aprobada mediante la Ley 248 de 1995, consagra el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado. Sus artículos 7 y 8 imponen a las entidades territoriales la obligación de adoptar medidas progresivas y programas específicos para modificar los patrones socioculturales estereotipados, fomentar la educación y sensibilización ciudadana y garantizar el conocimiento de las rutas de atención e instituciones encargadas de la protección de las mujeres.

3. Ley 1257 de 2008 – Sensibilización, Prevención y Sanción de las Violencias Basadas en Género (VBG)

La Ley 1257 de 2008 dicta normas orientadas a garantizar a todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, fijando medidas de prevención, protección, asistencia y sanción de las Violencias Basadas en Género (VBG).

Sus artículos 8 y 9 imponen obligaciones concretas a las entidades del nivel nacional y territorial para la implementación de medidas operativas, pedagógicas y comunicacionales que permitan sensibilizar a la comunidad sobre los derechos de las mujeres, la desnaturalización de las VBG y la difusión amplia y descentralizada de las rutas de atención interinstitucional (Comisaría de Familia, Inspección de Policía, Red de Salud / E.S.E. Hospital La Cruz, Fiscalía General de la Nación, Personería Municipal y Línea 155).

En virtud de esta normativa, el Municipio de Puerto Berrío debe velar porque sus intervenciones institucionales incluyan jornadas comunitarias, talleres de empoderamiento y espacios de integración social que acerquen la oferta institucional a las mujeres urbanas y rurales del territorio, erradicando barreras informativas y fortaleciendo sus capacidades de exigibilidad de derechos.

4. Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 – Competencias Municipales

La Ley 136 de 1994 contiene disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de los municipios. El artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones generales de las entidades territoriales, entre las que se encuentran la administración de los asuntos municipales, la prestación de servicios sociales y la formulación de los planes de desarrollo, incorporando la perspectiva diferencial y de género presente en el territorio.

Estas competencias deben interpretarse conjuntamente con los artículos 2, 43 y 311 de la Constitución Política, en cuanto habilitan al municipio para promover acciones destinadas al mejoramiento social de sus habitantes, la erradicación de las brechas de género y el fortalecimiento de la participación comunitaria de las mujeres.

5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

La Ley 80 de 1993 constituye el marco general aplicable a la contratación de las entidades estatales sometidas a su régimen.

- **Artículo 3:** Establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- **Artículo 23:** Dispone que las actuaciones contractuales deberán desarrollarse conforme a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo con los postulados que rigen la función administrativa.
- **Artículo 25:** Desarrolla el principio de economía, aplicable a la estructuración y ejecución de los procedimientos contractuales.
- **Artículo 26:** Establece responsabilidades de quienes intervienen en la actividad contractual, dentro de sus respectivas competencias.

En aplicación de estas disposiciones, el Municipio deberá estructurar el proceso de contratación de servicios logísticos, técnicos y operativos con fundamento en una necesidad real y verificable, definiendo las condiciones técnicas, el presupuesto, el plazo y las obligaciones necesarias para garantizar la realización de la jornada conmemorativa. La contratación deberá orientarse a satisfacer el interés público y garantizar la eficiencia en el gasto.

6. Ley 1150 de 2007 – Medidas para la Eficiencia y Transparencia en la Contratación Pública

La Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia de la contratación con recursos públicos y estableció las modalidades de selección de contratistas.

- **Artículo 2:** Regula las modalidades de selección, entre ellas la licitación pública, la selección abreviada, la contratación directa y la **mínima cuantía** (numeral 5), conforme a las causales, requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico.
- **Artículo 5:** Desarrolla el principio de selección objetiva, bajo el cual la escogencia del contratista debe atender criterios previamente definidos y relacionados con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas del proceso.

Para la presente contratación, la Administración Municipal aplicará la modalidad de Mínima Cuantía mediante invitación pública en SECOP II, en atención a que el valor del presupuesto oficial no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Puerto Berrío.

7. Decreto 1082 de 2015 – Reglamentación del Sistema de Compras y Contratación Pública

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta aspectos del sistema de compras y contratación pública, entre ellos la planeación, los estudios previos, el análisis del sector, las modalidades de selección y los procedimientos de contratación.

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1:** Regula los estudios y documentos previos, los cuales constituyen el soporte de la estructuración del proceso contractual y deben contener la descripción de la necesidad, el objeto a contratar, la modalidad de selección y su justificación, el valor estimado y los demás elementos exigibles según la modalidad correspondiente.
- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1:** Contempla el deber de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

- **Subsección 5 (Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, modificados por el Decreto 1860 de 2021):** Establece el procedimiento especial y simplificado para la selección de Mínima Cuantía, garantizando la publicidad, la participación ciudadana y la promoción de Mipymes territoriales.

Debe tenerse en cuenta que el Decreto 997 del 4 de agosto de 2026 modificó distintas disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y estableció reglas de entrada en vigencia progresiva. Para los municipios de tercera a sexta categoría, las modificaciones sujetas a dicha gradualidad se aplican al cumplirse doce meses desde su publicación, salvo adopción anticipada integral (Art. 14). En consecuencia, para la estructuración del presente proceso durante la vigencia 2026 se verifica el régimen temporal aplicable y las pautas fijadas por Colombia Compra Eficiente.

8. Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Un Gobierno Cercano a la Gente»

El Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado «Un Gobierno Cercano a la Gente», constituye el instrumento de planeación territorial con el cual deben articularse los programas, proyectos e inversiones ejecutados por el Municipio de Puerto Berrío durante el período de gobierno.

La contratación proyectada guarda estricta correspondencia con los componentes, programas y metas asociados a la equidad de género, la garantía de derechos de las mujeres, la prevención de las VBG y el fortalecimiento de la mujer urbana y rural, según las disposiciones del acuerdo municipal que adoptó dicho plan.

La realización de la conmemoración se encuentra respaldada por el proyecto de inversión e instrumento presupuestal correspondiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, identificando la relación directa entre las actividades previstas y los productos e indicadores de gestión fijados en el Plan de Desarrollo.

9. Aplicación del Marco Normativo al Objeto Contractual

Las disposiciones constitucionales, internacionales y legales anteriormente señaladas conforman el fundamento jurídico para desarrollar actuaciones institucionales dirigidas a promover la equidad de género, la prevención de la violencia y el empoderamiento social de las mujeres en el Municipio de Puerto Berrío.

En particular, los artículos 13, 43 y 52 de la Constitución Política; los mandatos de la Ley 1257 de 2008; los compromisos internacionales de la Convención de Belém do Pará y la CEDAW; y las competencias fijadas por la Ley 1551 de 2012 sustentan plenamente la oportunidad y pertinencia de adelantar una jornada conmemorativa e integrativa en el marco del 25 de noviembre.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) regulan la forma en que la entidad debe estructurar el procedimiento de contratación de Mínima Cuantía, garantizando los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La contratación de los servicios logísticos, técnicos y operativos se requiere para garantizar las condiciones materiales necesarias para la adecuada organización, coordinación y desarrollo de las actividades programadas en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Para ello, es indispensable contar con apoyo operativo, sonido profesional, mobiliario (silletería y carpas), insumos

pedagógicos y distintivos, suministro de alimentación e hidratación en condiciones de inocuidad.

En consecuencia, el Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, considera necesaria y conveniente la presente contratación, toda vez que permitirá disponer de los medios técnicos y operativos requeridos para ejecutar una iniciativa institucional orientada a fortalecer la equidad de género, visibilizar las rutas de atención contra la violencia y consolidar el bienestar y empoderamiento de las mujeres porteñas. La contratación se fundamenta en los fines esenciales del Estado, las competencias municipales y las disposiciones legales vigentes, en concordancia con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 «Un Gobierno Cercano a la Gente», asegurando que los recursos públicos contribuyan efectivamente a la garantía de derechos y la construcción de un territorio libre de violencias de género.

1. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

El municipio de Puerto Berrío, Antioquia, está interesado en recibir propuestas para la convocatoria pública bajo la modalidad de selección de mínima cuantía para la contratación de:

OBJETO A CONTRATAR: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO, Y EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.**

CODIGO UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE y/o PRODUCTO
45111500	Equipos de audio y video para presentación y composición
78111800	Servicio de transporte, almacenaje y correo
9011800	Servicio de alimentación, banquetes y catering
56112103	Muebles, mobiliario y decoración. Sillas para visitantes

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:**

El proveedor, constructor o consultor debe suministrar el bien, obra o servicio acorde a la demanda de la entidad, así:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO, EL FORTALECIMIENTO DE SU AUTONOMÍA Y EMPODERAMIENTO, Y EL FOMENTO DE ENTORNOS SEGUROS Y LIBRES DE DISCRIMINACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Suministro de kit de reconocimiento «Mujeres Porteñas», compuesto por ocho elementos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.	Conjunto	80
2	Alquiler de sonido con cabinas dobles, micrófonos inalámbricos y animador este último se encarga del manejo del sonido y animación del evento	Servicio	1
3	Suministro de refrigerios: hojaldrado de pollo de 200 gramos y jugo en caja.	Unidad	250
4	Suministro de almuerzos con proteína, carbohidratos, ensalada, sopa y jugo natural.	Unidad	250
5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos.	Unidad	250
6	Alquiler de carpas metálicas de 4 × 4 metros, con lona.	Unidad	5
7	Presentación artística para la jornada de integración.	Presentación	2
8	Servicios lúdico-recreativos adaptados para capacitación orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento, y el fomento de entornos seguros y libres de discriminación, dictado por un profesional en psicología	Taller	1
9	Suministro de materiales lúdicos, didácticos y recreativos.	Lote	1
10	Suministro de hidratación: pacas de agua potable de 40 unidades cada una.	Paca	30
11	Alquiler de mesas plásticas tipo banquete.	Unidad	20
12	Abanicos Suministro de abanico manual plegable de forma circular, elaborado en tela de poliéster resistente, liviana y flexible, con estructura de varillas plegables en material plástico de alta resistencia, que permita su apertura y cierre de manera práctica. Deberá contar con un diámetro mínimo de 20 cm en posición abierta, mango ergonómico de mínimo 8 cm, mecanismo de plegado funcional y bordes reforzados mediante costura o ribete que evite el deterioro de la tela. El abanico deberá presentar un diseño personalizado mediante impresión a todo color, con predominio de tonos amarillo, blanco, morado y verde, incorporando elementos gráficos decorativos, la expresión «Mujeres Porteñas», el escudo oficial del municipio y la identificación institucional «Alcaldía de Puerto Berrío», conforme al diseño previamente aprobado por la supervisión del contrato.	Unidad	250

Adiciones:

Cuando sea necesario nuevos ítems de cantidades y no se trataré de mayores cantidades acordadas, se suscribirá un contrato adicional (Otrosí) que no podrá exceder del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente pactada. Toda prórroga del plazo es competencia del Municipio para la celebración de contratos. El Contratista estará obligado a suscribir los contratos adicionales y/o accesorios que resulten necesarios para cumplir el objeto contractual los cuales se regirán por las condiciones establecidas en el contrato principal y a la ampliación de las respectivas garantías contenidas en el contrato inicial, si a ello hubo lugar.

Obligaciones Generales.

- Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
- Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas.
- Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestre los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual, según lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 190 de 1995 y, anexar hoja de vida actualizada.
- Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
- Atender todas las consultas que El Contratante o El Supervisor hagan sobre el compromiso y su marcha.
- Realizar la liquidación respectiva en el término que se ha establecido.
- Todas la demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social, y en cumplimiento con lo establecido en las normas vigentes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 entre otras, se realizará la siguiente descripción económica que soporta el valor estimado del proceso contractual.

La Secretaría de Salud y Desarrollo Social del municipio de Puerto Berrío, realizó el estudio de mercado solicitando cotización a diferentes oferentes calificados en el suministro del bien, obra o servicio.

Por lo anterior se ha estimado la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($29.981.760),** respaldado con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00000882 del 14 de octubre de 2026** expedido por la tesorería general, pero el valor real será el de la oferta ganadora, cuyo valor se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global, y el valor definitivo será el que resulte de sumar los valores correspondientes a la totalidad de las cantidades efectivamente a suministrar, a precios no reajustables.

El precio debe ser presentado en números enteros y deberá incluir impuestos, retenciones, deducciones y el impuesto al valor agregado IVA, si hay lugar a ello.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberán tener en cuenta todos los impuestos y deducciones que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del proponente favorecido y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro de kit de reconocimiento «Mujeres Porteñas», compuesto por los elementos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.	Conjunto	80	$ 139.897	$ 11.191.760
2	Alquiler de sonido con cabinas dobles, micrófonos inalámbricos y animador este último se encarga del manejo del sonido y animación del evento	Servicio	1	$800.000	$800.000
3	Suministro de refrigerios: hojaldrado de pollo de 200 gramos y jugo en caja.	Unidad	250	$13.000	$3.250.000
4	Suministro de almuerzos con proteína, carbohidratos, ensalada, sopa y jugo natural.	Unidad	250	$23.000	$5.750.000
5	Alquiler de sillas plásticas sin brazos.	Unidad	250	$1.950	$487.500
6	Alquiler de carpas metálicas de 4 × 4 metros, con lona.	Unidad	5	$126.000	$630.000
7	Presentación artística para la jornada de integración.	Presentación	2	$1.500.000	$3.000.000
8	Servicios lúdico-recreativos adaptados para capacitación orientadas a la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención de las violencias basadas en género, el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento, y el fomento de entornos seguros y libres de discriminación, dictado por un profesional en psicología	Taller	1	$2.000.000	$2.000.000
9	Suministro de materiales lúdicos, didácticos y recreativos.	Lote	1	$1.382.500	$1.382.500
10	Suministro de hidratación: pacas de agua potable de 40 unidades cada una.	Paca	30	$8.000	$240.000
11	Alquiler de mesas plásticas tipo banquete.	Unidad	20	$5.000	$100.000
12	Abanicos Suministro de abanico manual plegable de forma circular, elaborado en tela de poliéster resistente, liviana y flexible, con estructura de varillas plegables en material plástico de alta resistencia, que permita su apertura y cierre de manera práctica. Deberá contar con un diámetro mínimo de 20 cm en posición abierta, mango ergonómico de mínimo 8 cm, mecanismo de plegado funcional y bordes reforzados mediante costura o ribete que evite el deterioro de la tela. El abanico deberá presentar un diseño personalizado mediante impresión a todo color, con predominio de tonos amarillo, blanco, morado y verde, incorporando elementos gráficos decorativos, la expresión «Mujeres Porteñas», el escudo oficial del municipio y la identificación institucional «Alcaldía de Puerto	Unidad	250	$ 4.600	$ 1.150.000

	Berrío», conforme al diseño previamente aprobado por la supervisión del contrato.				
	VALOR TOTAL				$29.981.760

Kit de reconocimiento «Mujeres Porteñas»

Ítem	Especificaciones técnicas mínimas	Cantidad por kit	Valor estimado
1	Bolso tipo tote bag: Fabricado en lona gruesa o algodón de alta resistencia, medidas mínimas de 35 × 40 cm, asas reforzadas, costuras dobles y estampado a color con la expresión «Mujeres Porteñas» y la identificación institucional.	1	$32.480
2	Termo térmico personalizado: Acero inoxidable de doble pared, capacidad mínima de 500 ml, tapa hermética de rosca, acabado blanco o plateado, impresión institucional a color y diseño alusivo a las mujeres porteñas.	1	$24.400
3	Agenda ejecutiva: Tamaño A5, cubierta rígida amarilla, mínimo 100 hojas de papel bond, cierre elástico, cinta separadora y portada personalizada con diseño institucional.	1	$23.250
4	Bolígrafo metálico: Cuerpo en aluminio o metal, acabado amarillo, mecanismo retráctil, tinta negra o azul, marcación institucional y estuche individual de presentación.	1	$14.098
5	Vela aromática: Elaborada con cera apta para uso doméstico, contenido mínimo de 100 gramos, recipiente de vidrio, fragancia suave y etiqueta personalizada.	1	$14.080
6	Cosmetiquera: Fabricada en lona, poliéster resistente o material sintético impermeable, medidas mínimas de 20 × 12 cm, cierre de cremallera, costuras reforzadas, combinación de colores crema y amarillo y estampado institucional.	1	$16.211
7	Toalla de manos: Confeccionada en algodón o mezcla de algodón de buena absorción, medidas mínimas de 30 × 50 cm, color blanco, acabados reforzados y cinta decorativa amarilla.	1	$ 12.378
8	Tarjeta de reconocimiento: Impresa a todo color en papel propalcote o cartulina de mínimo 250 g/m², tamaño aproximado de 15 × 20 cm, con mensaje institucional de reconocimiento a las mujeres porteñas.	1	$3.000
	VALOR TOTAL ESTIMADO POR KIT		$ 139.897

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El plazo para la entrega del objeto motivo de contratación se fija **UN (1) DÍA**, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN**

Zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

6. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Conforme al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 00000882 del 14 de octubre de 2026** el cual hace parte integral de este proceso y corresponde a la vigencia 2026.

7. FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de Puerto Berrío, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio realizará un unico pago de conformidad con las entregas requeridas por parte del supervisor del contrato previo al cumplimiento del objeto contratado y recibida a entera satisfacción por la respectiva supervisión y el almacenista, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes.

Para el desarrollo del pago se solicitará la presentación de la cuenta de cobro o factura legal ante la administración municipal, informe de ejecución, aportes al sistema de seguridad social, certificación por parte del supervisor, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

Para efectos del pago de las obligaciones, EL MUNICIPIO a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Secretaría de Hacienda del municipio o se consignara en la Corporación o Banco que el Contratista designe, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Esta actividad se establece a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la oficina de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio de Puerto Berrío.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

- **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

- **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

- **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Los riesgos del proyecto a desarrollar se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos. Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la Ley 1150 del año 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente Convocatoria pública son:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		CONTRATISTA	MUNICIPIO
Variación de cantidades	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas, que incrementen o disminuyan las cantidades.	X	X
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales necesarios para cumplir el objeto de la presente invitación.	X	
Modificación de Especificaciones	Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del contrato.	X	X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	

Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferentes al municipio de Puerto Berrío.	X	
riesgos de fuerza mayor no asegurables	Daño emergente, terrorismo, guerras, eventos que alteren el orden público, etc.	X	

Se anexa matriz de riesgos.

10. GARANTIAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Opcional)

De conformidad con lo establecido en el Articulo 7o. de la ley 1150 de 2007, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determina que, **si es necesario exigirla**, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para la presente contratación no se requiere garantías debido a que los pagos se realizaran una vez se haya cumplido con la entrega del bien o servicio objeto de la presente invitación.

Por todo lo expuesto, el Secretaria de Salud y Desarrollo Social, concluye que Existe la conveniencia para la realización de este proceso de contratación, como lo confirma la información descrita en el presente estudio previo.

Atentamente,

ANDRES FELIPE LAGUNA MARTINEZ
Secretario de Salud y Desarrollo Social